

Constancia Secretarial. Señor Juez le informo que el día 6 y 31 de julio de la anualidad se remitió correo al Juzgado 17 Civil del Circuito de Medellín solicitando la creación y posterior traslado en el Banco Agrario de Colombia del proceso de la referencia, sin embargo, a la fecha dicha dependencia no ha creado el proceso.

Igualmente, le pongo de presente que en comunicación sostenida con dicha dependencia se me informa que tienen presente realizar dicha gestión en el transcurso de esta semana.



Paola Andrea Moncada Gloria
Secretaria.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, tres de agosto de dos mil veinte

Proceso	Ordinario
Radicado	05001310301720110013700

Se incorpora al expediente y pone en conocimiento de las partes el memorial enviado por la apoderada de la parte demandante donde indica que el deposito judicial se debe elaborar a su nombre.

Por lo anterior, una vez el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Medellín proceda con la creación del proceso y el respectivo traslado en el Portal del Banco Agrario de Colombia SA, por la secretaria fraccíonese el título judicial en la forma dispuesta en el auto del 8 de julio de la anualidad. El título resultante, por valor de \$113.113.722, expídase a nombre de la abogada Sor Teresita Toro Quintero, identificada con la cédula 42.886.042. Se requiere a la apoderada para que aporte copia de los documentos de identidad.

Igualmente, y con el fin de procurar la pronta creación del proceso, remítase oficio reiterando las solicitudes efectuados mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

1

Firmado Por:
ÁLVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ CIRCUITO

<p>JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. _____ Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy _____ a las 8:00 A.M.</p> <p>SECRETARIA</p>
--

JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1b67bd9ff89de33a08a1ba2aaf9ef3a831f195da40d48c44489adddcfac986a**
Documento generado en 03/08/2020 12:40:05 p.m.